



Soc. de Inversiones Equis Ltda
Avenida Francisco de Aguirre # 070.
La Serena.
Fono: 51-2543775

La Serena, 28 de febrero de 2020.

Sres

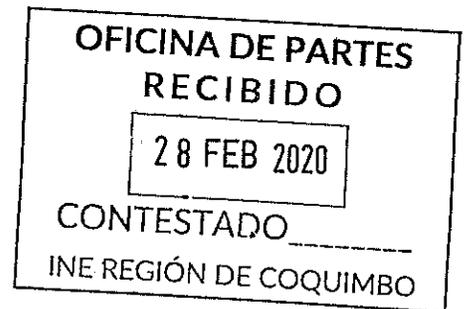
Instituto Nacional de Estadísticas.

Pte.

Mediante la presente, sírvase encontrar adjunto anexo de contrato of 309, Edificio Alameda, Ovalle, legalizado ante Notario.

sin otro particular se despide atentamente,

Karen Araya Flores.
Sociedad de Inversiones Equis Ltda.





ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
SOCIEDAD DE INVERSIONES EQUIS LIMITADA
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En La Serena, a 24 de Enero del 2020, comparecen Doña **Leonilde Callegari Panizza**, cedula Nacional de identidad N.º [redacted], Representante Legal de **Sociedad de Inversiones Equis Limitada**, R.U.T. N° **76.409.711-4**, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre 070, La Serena, en su calidad de ARRENDADOR, y Doña **Marcela Puz León**, cédula nacional de identidad [redacted] en representación de **Instituto Nacional de Estadísticas**, R.U.T. N° **60.703.000-6**, domiciliado en Calle Gandarillas N°850, La Serena, en su calidad de titular del contrato de arriendo a que se refiere el documento y exponen:

Que han convenido el siguiente ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que modifica el nombre del representante legal del ARRENDATARIO, en los siguientes Términos:

PRIMERO:

Por instrumento privado suscrito entre las dos partes con fecha **15 de Julio del 2015**, celebraron contrato de arrendamiento respecto a la propiedad ubicada en Ariztía 354, ciudad Ovalle, Edificio Alameda, **oficina 308**, en su calidad de arrendador Doña **Leonilde Callegari Panizza**, en representación de **Sociedad de Inversiones Equis Limitada**, y don **Patricio Guillermo Latorre Contreras**, en representación de **Instituto Nacional de Estadísticas**, en su calidad de arrendatario, en los términos y condiciones que constan dicho instrumento.

SEGUNDO:

Por el presente anexo de contrato, doña **Marcela Puz León**, comienza la delegación de facultades administrativas para firmar arrendamiento ya citado, a favor de **Instituto Nacional de Estadísticas**, R.U.T. N° **60.703.000-6**, quien lo acepta en los mismos términos y condiciones pactados originalmente y que en este acto acepta expresamente **Sociedad de Inversiones Equis Limitada**.



TERCERO:

El presente anexo contrato empezará a regir de la fecha del presente instrumento, y se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia con una anticipación de 30 días.

CUARTO:

Doña **Marcela Puz León**, cédula nacional de identidad _____, en representación de **Instituto Nacional de Estadísticas**, R.U.T. N° **60.703.000-6**, declara conocer y aceptar cada una de las cláusulas derechos y obligaciones emanadas del contrato ya referido y se obliga a cumplirlas cabalmente.

Se firma el Anexo en 2 Ejemplares.

Sociedad de Inversiones Equis Limitada
R.U.T. N° 76.409.711-4
Leonilde Callegari Panizza



Instituto Nacional de Estadísticas
R.U.T. N° 60.703.000-6
Marcela Puz León

AUTORIZO LAS FIRMAS EN CONFORMIDAD
AL ART 401 N°10 DEL CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES. LA SERENA... 24 FEB 2020

JOHN GALLARDO
Notario Público
Segunda Notaría
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

REF: Aprueba Contrato de Arriendo de Inmueble.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°153

LA SERENA, 23 DE SEPTIEMBRE 2013

VISTOS: Lo dispuestos an los Arts.3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374, en la Ley de Presupuesto N° 20.641; en los Arts.2° y 3° letras a), h) y j) y 6° letra p) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica; las Resoluciones Exentas N° 428/90, 1249/03, 3400/07, 1050/04, del INE la Resolución Exenta Regional N° 01/2013 , de la Dirección Regional de Coquimbo, y

RESUELVO:

I) APRUEBASE , el Contrato de Arriendo de Inmueble para las Dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas IV Región Coquimbo, suscrito , entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Región IV Coquimbo representado por don Douglas Henriquez Diaz en calidad de Director Regional (S) Rut N° Representante Legal del Instituto Nacional de Estadísticas, Rut.N° 60.703.000-6 y Camal Musalem Tapia RUT N° cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

PRIMERO: CAMAL MUSALEN TAPIA, declara ser dueño de la oficina Trescientos nueve, de la planta del tercer piso del edificio Alameda, ubicado en Avenida Ariztia Oriente N° 354, de esta ciudad y comuna de Ovalle..

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cede en arriendo a don DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ, propiedad individualizada en la cláusula anterior con el objeto de que la parte arrendataria destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario la destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario todo uso distinto, así mismo, el arrendatario no podrá subarrendar..

TERCERO: El plazo de arrendamiento será por 13 meses, a partir del 24 de Septiembre del 2013 al 24 de Octubre 2014, y se podrá dar termino o renovar dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.-(doscientos mil pesos), que el arrendatario deberá pagar el día 24 de cada mes. Este valor incluye el pago de los gastos comunes de la oficina señalada (\$ 30.000.-)

QUINTO: El arrendatario estará obligado además a pagar oportunamente consumo de luz, agua, en cualquier momento el arrendador podrá pedir en exhibición los recibos que acrediten lo pagos.

SEXTO: El arrendador no responderá en caso de robos que puedan ocurrir en la propiedad no responderá en caso de incendio, terremoto, inundaciones y/o explosiones de cañería o efectos de humedad y calor o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

SEPTIMO: El arrendatario declara recibir el inmueble en las condiciones que está actualmente. El arrendatario se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto o rotura que experimenten los pisos, cierres, vidrios, pinturas, empapelados, instalaciones eléctricas, obligándose a restituirlos en el mismo estado. La obligación precedente se hará extensiva a los cielos y paredes.

OCTAVO: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Aquellas que pueda efectuar el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que deba pagar suma alguna por ellas. En todo caso el arrendatario deberá solicitar la aprobación previa por escrito y necesariamente al arrendador de cualquier modificación que se desee efectuar al inmueble.

NOVENO: El arrendatario deja en poder del arrendador la suma de “200.000.- (doscientos mil pesos) equivalente a un mes de garantía, afín de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato o deterioros que pudieran causarse en la propiedad, garantía que el arrendador, se obliga a restituirlas en los 60 días siguientes una vez que se haya comprobado el pago de las cuentas de consumo y siempre que le haya sido entregado a su satisfacción la propiedad arrendada.

DECIMO: El arrendador podrá solicitar la terminación inmediata del presente contrato por las siguientes causas:

- Si arrendatario no pago la renta mensual
- Si arrendatario no paga los gastos y cuentas de los servicios.
- Si el arrendatario hace variaciones estructurales sin previa autorización.
- Si modifica el inmueble

El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones, producirá la resolución ipso-facto o inmediata de él, quedando la parte diligente para demandar derechamente la restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario inmediatamente que termine este contrato deberá entregar los recibos que acrediten las cuentas pagadas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja establecido que el arrendatario paga la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)

Detalle:

Mes de arriendo \$ 200.000.-
Mes Garantía \$ 200.000.-

DECIMO TERCERO: El pago de las rentas se realizara en la siguiente cuenta
ROMINA MUSALEM
TUR
CTA.CTE. 155752 10
BANCO

Enviar comprobante deposito Mail: 1

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales competentes.

2) **CARGUESE**, el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2013:

Subtitulo : 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Item : 03 A Otras Entidades publicas
Asignación : 465 Nueva encuesta Nacional del Empleo

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRTESE Y ARCHIVESE


DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ
Director Regional Subregión



Distribución:

- Dirección IV Región Coquimbo
- Subdepto.Oficina de Partes
- Archivo INE
- Interesado

CONTRATO DE ARRIENDO



En Ovalle. 24 de Septiembre del 2013, Entre don: CAMAL MUSALEM TAPIA, RUT: _____, Domiciliado en Avenida de Aguirre 070, La Serena, en adelante el ARRENDADOR, y don DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ, RUT: _____ REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, RUT: 60.703.000-6, Domiciliado en AVDA. MATTA N° 461 OF. N° 104 CIUDAD DE LA SERENA., en adelante el arrendatario, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas indicadas y expone:

PRIMERO: CAMAL MUSALEM TAPIA, declara ser dueño de la oficina Trescientos nueve, de la planta del tercer piso del edificio Alameda, ubicado en Avenida Ariztia Oriente N° 354, de esta ciudad y comuna de Ovalle.

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cede en arrendamiento a don, DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ la propiedad individualizada en la cláusula anterior con el objeto de que la parte arrendataria la destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario todo uso distinto, Así mismo, el arrendatario no podrá subarrendar.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será por 13 meses, a partir del 24 de Septiembre del 2013 al 24 de Octubre del 2014, y se podrá dar termino o renovar dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.- (doscientos mil), que el arrendatario deberá pagar el día 24 de cada mes. Este valor incluye el pago de los gastos comunes de la oficina señalada (30.000).

QUINTO: El arrendatario estará obligado además a pagar oportunamente consumo de luz, agua, en cualquier momento el arrendador podrá pedir en exhibición los recibos que acrediten los pagos.

SEXTO: El arrendador no responderá en caso de robos que puedan ocurrir en la propiedad, no responderá en caso de incendio, terremoto, inundaciones y/o explosiones de cañería o efectos de humedad y calor o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

SEPTIMO: El arrendatario declara recibir el inmueble en las condiciones que esta actualmente, El arrendatario se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación, reparando a su

costo cualquier desperfecto o rotura q experimenten los pisos, cierres, vidrios, pinturas, empapelados, instalaciones eléctricas, obligándose a restituirlos en el mismo estado. La obligación precedente se hará extensiva a los cielos y paredes.



OCTAVO: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Aquellas que pueda efectuar el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que deba pagar suma alguna por ellas. EN TODO CASO EL ARRENDATARIO DEBERA SOLICITAR LA APROBACION PREVIA POR ESCRITO Y NECESARIAMENTE AL ARRENDADOR DE CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DESEE EFECTUAR AL INMUEBLE.

NOVENO: El arrendatario deja en poder del arrendador la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil) equivalente a un mes de garantía, afín de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato o deterioros que pudieran causarse en la propiedad, garantía que el arrendador, se obliga a restituir las en los 60 días siguientes una vez que se haya comprobado el pago de las cuentas de consumo y siempre que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada.

DECIMO:

El arrendador podrá solicitar la terminación inmediata del presente contrato por las siguientes causas:

Si arrendatario no paga la renta mensual.

Si arrendatario no paga los gastos y cuentas de los servicios.

Si el arrendatario hace variaciones estructurales sin previa autorización.

Si se modifica el destino del inmueble.

El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones, producirá la resolución ipso-facto o inmediata de él, quedando la parte diligente para demandar derechamente la restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario inmediatamente que termine este contrato deberá entregar los recibos que acrediten las cuentas pagadas.

DECIMO SEGUNDO : Se deja establecido que el arrendatario paga la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos.-)

DETALLE

MES DE ARRIENDO \$200.000

MES DE GARANTIA \$200.000

TOTAL \$400.000

DECIMO TERCERO: El pago de las rentas se realizara en la siguiente cuenta

ROMINA MUSALEM

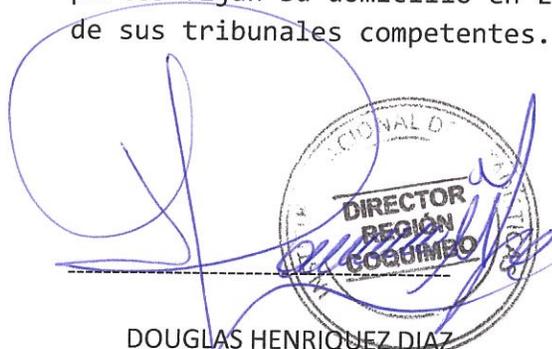
RUT 15.782.157

CTA

BANCC

ENVIAR COMPROBANTE DEPOSITO MAIL:

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales competentes.



DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ
RUT
ARRENDATARIO
REPRESENTANTE LEGAL



CAMAL MUSALEM TAPIA
RUT
ARRENDADOR

Autorizo la firma al dorso de don: **CAMAL MUSALEM TAPIA**, cedula de identidad N°: _____, como arrendador y la de don: **DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ**, cedula de identidad N°: _____
La Serena 27 de Septiembre del 2013.-

